AMPARO EN REVISIÓN 895/2019

DATOS DEL CASO

Expediente: Amparo en Revisión 895/2019.

Quejoso y recurrente: Ciudadano con problemas de insomnio y estrés.

Fecha de resolución: 27 de mayo de 2020.

Palabras clave: Acceso a medicamentos controlados.

Derechos analizados: Derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la salud.

HECHOS

- 1. En abril de 2018, un ciudadano con problemas de estrés e insomnio solicitó a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (en lo sucesivo Cofepris) que le informara dónde podía comprar algunas benzodiacepinas (en lo sucesivo medicamentos controlados) y si podía emitirle una autorización oficial para adquirir estos medicamentos.
- 2. La Cofepris le respondió que, con fundamento en diversos artículos de la Ley General de Salud (en lo sucesivo LGS) y del Reglamento de Insumos para la Salud (en lo sucesivo RIS), los medicamentos que desea pueden adquirirse en farmacias. Además, le notificó que, para su compra, no era necesaria una autorización oficial de Cofepris, sino una receta emitida por un profesional de la salud autorizado para prescribir dichos medicamentos.
- 3. Inconforme con esta respuesta, el ciudadano promovió una demanda de amparo indirecto para solicitar a un juez de distrito que revisara si los artículos de la LGS y del RIS citados en la respuesta de Cofepris son acordes a la Constitución, porque desde su perspectiva vulneran su derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues la decisión de consumir benzodiacepinas, según el ciudadano, es exclusivamente personal.
- 4. Fundamentó su dicho en un precedente de Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo sucesivo SCJN) en el que la Primera Sala determinó que era inconstitucional la política prohibicionista de la cannabis (o marihuana) para usos lúdicos o recreativos, por vulnerar el libre desarrollo de la personalidad.
- 5. El juez de distrito que conoció este asunto dictó su sentencia en marzo de 2019. En esencia, le negó la razón al ciudadano, confirmando lo dicho por Cofepris y las normas: La venta de benzodiacepinas no está prohibida, por lo que puede adquirirlas en una farmacia con una receta médica.
- **6.** El ciudadano quedó inconforme con la resolución del juez de distrito, por lo que interpuso un mecanismo de defensa judicial llamado "recurso de revisión". En este medio solicitó a un tribunal colegiado que revisara si la decisión del juez de distrito había sido adecuada.

7. En septiembre de 2019, el tribunal colegiado se declaró incompetente para resolver el problema planteado con respecto a las disposiciones de la LGS y del RIS; por lo que solicitó a la SCJN que atrajera el caso. La Segunda Sala determinó resolver.

RAZONES

- Artículos 222, 226, 252, 257 de la LGS y 116 del RIS. El ciudadano argumenta que estas normas le impiden adquirir los medicamentos controlados que necesita para tratar sus padecimientos porque para poder hacerlo necesita una receta médica y esto se equipara a una prohibición que vulnera su derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- La Segunda Sala advierte que ninguna de las normas referidas prohíbe total o parcialmente la adquisición de las sustancias que el ciudadano requiere porque, en realidad, las normas tratan sobre el régimen de acceso a medicamentos controlados: su clasificación, su definición y los mecanismos de adquisición y reglas de operación de los establecimientos donde pueden ser adquiridos.
- Si las normas no hablan sobre lo que el ciudadano argumenta, entonces, no ha propuesto
 planteamientos que puedan ser relacionados con su contenido. Por lo tanto, es imposible
 realizar un análisis de constitucionalidad sobre estas disposiciones ya que en una
 demanda de amparo es indispensable que se establezca con claridad cómo es que
 una disposición atenta en contra de algún derecho fundamental
- Como el ciudadano no demostró argumentativamente que las normas le generen una afectación injustificada, entonces corresponde "sobreseer", esto es, desestimar el caso porque no se puede estudiar el planteamiento establecido por el ciudadano.
- Artículo 251 de la LGS. El ciudadano argumenta, básicamente, que este artículo violenta su derecho al libre desarrollo de la personalidad porque, con base en esta disposición, cada que necesita los medicamentos controlados le exigen una receta médica emitida por un profesional autorizado por la Secretaría de Salud que es retenida por la farmacia.
- Se considera que fue correcta la decisión del juez de distrito al negarle la razón al ciudadano cuando indica que la exigencia de una receta viola su derecho al libre desarrollo de la personalidad; sobre todo si, para ello, cita un precedente de la SCJN que no tiene relación alguna con su demanda.
- Debe recordarse que ambas Salas de la SCJN han emitido resoluciones sobre el consumo de marihuana con fines recreativos. Sin embargo, se advierte que no existe punto de comparación entre el uso lúdico de marihuana y el uso terapéutico de las benzodiacepinas como medicamentos controlados. El ciudadano pretende, erróneamente, que se equipare la prohibición absoluta que tiene una sustancia para fines recreativos con la exigencia de presentar una prescripción médica para el consumo de otro tipo de sustancia para fines terapéuticos.

- En todo caso, la pregunta que cabe hacerse es si la condición de exigir una prescripción médica para adquirir un tipo de medicamentos controlados viola su derecho a la salud, protegido por el artículo 4 de la Constitución mexicana. En su solicitud de amparo, insiste en que es excesivo que se exija una receta médica cuando su único objetivo es atender un problema de salud.
- Para ello, se implementa el llamado "test de proporcionalidad", metodología estandarizada que permite revisar si alguna decisión legislativa lesiona algún derecho fundamental o no.
- Se considera que exigir una receta tiene una finalidad constitucionalmente válida porque protege la salud de las personas ya que asegura el acompañamiento profesional en la selección del tratamiento y en el periodo de consumo de la sustancia. De este modo, permite evitar riesgos que el uso libre podría producir en la salud de las personas.
- Exigir una receta es un mecanismo idóneo porque los profesionales de la salud cuentan con los conocimientos necesarios para determinar si un paciente debe tomar algún medicamento, qué medicamento y durante cuánto tiempo. Asimismo, es quien puede proporcionar el seguimiento de las mejoras y de los efectos secundarios que su consumo producen.
- También se concluye que no existe otro medio más eficaz y eficiente que exigir la intervención de un especialista que recete la sustancia y que en un sistema de medicamentos controlados, la obligación de presentar una receta busca obstaculizar el acceso a ciertas sustancias.
- Aunque este control es una limitación al libre acceso a las sustancias, debe reconocerse
 que existe un balance entre el grado de afectación a esta libertad, la necesidad de
 proteger el derecho a la salud valorando los riesgos que no restringir el uso de
 benzodiacepinas puede tener y la idoneidad de que el acceso esté acompañado de un
 especialista.
- El mecanismo de control de medicamentos opera como una protección adicional para la salud de las personas, pues al clasificar a las benzodiacepinas, fueron valorados los riesgos que su consumo puede presuponer para la salud de los consumidores. No se trata, como afirma el ciudadano, de una postura paternalista. Por el contrario, se relaciona con la obligación del Estado de desplegar los mejores servicios de salud en beneficio de las personas. La asistencia médica profesional es indispensable cuando se suministran este tipo de sustancias. El profesional debe decidir si se administra alguna benzodiacepina por en función del padecimiento que se va a tratar y que evite daños colaterales o secundarios.

DECISIÓN Y EFECTOS

Puntos resolutivos

1º Debe modificarse la sentencia del juez.

2° No es posible analizar el contenido de algunas de las normas reclamadas por el ciudadano porque existe un impedimento técnico.

3° Se niega el amparo.

¿En qué se traduce la decisión?

Son constitucionales las normas que regulan las benzodiacepinas y prevén que para adquirirlas es necesario contar con una receta médica. Las benzodiacepinas son controladas porque su consumo sin acompañamiento profesional puede provocar daños en la salud de quien lo toma.

Por lo anterior, si el ciudadano requiere consumir benzodiacepinas con fines terapéuticos, deberá acudir a un profesional de la salud autorizado por la Secretaría de Salud para que lo acompañe al elegir el tratamiento más adecuado para atender sus padecimientos.

VOTOS: Quienes integran la Segunda Sala votaron a favor.

DIFUSIÓN DE LA SENTENCIA

Este documento tiene fines informativos. Para conocer las consideraciones de este fallo, consulte el siguiente enlace: <u>Amparo en Revisión 895/2019</u>.